Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá, D.C.
1005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 25-418011- -109-0 **FECHA:** 2025-11-07 16:15:08
DEP: 1005 G.INTEGRACIONES **EVE:** 375 CONCEPTO
TRA: 305 ENTEGRAECONO **FOLIOS:**178
ACT: 709 REQ INFO TERCERO

Doctor
JULIÁN FLÓREZ QUIROGA
Dirección de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
notijudiciales@minenergia.gov.co
jflorez@minenergia.gov.co

Asunto: Radicación: 25-418011- -109-0
Trámite: 305
Evento: 375
Actuación: 709
Folios: 178

Respetado doctor:

Esta Superintendencia ha recibido una solicitud formal de estudio de una operación de integración empresarial proyectada por **BIOMAX S.A.**, **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, **PRIMAX COLOMBIA S.A.** y **COESCO COLOMBIA S.A.S.** (en adelante, las **INTERVINIENTES**).

Con ocasión del proyecto de integración empresarial, informada a esta Entidad, se considera que la operación proyectada podría generar efectos sobre la competencia en relación con las siguientes actividades:

i. Distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo para automotores (gasolina corriente, gasolina extra y diésel).

ii. Distribución mayorista y minorista de aceites lubricantes (motores diésel, motos, automóviles y transmisión automotriz).

iii. Distribución mayorista de diésel marino.

Se adjunta la versión pública de la solicitud de pre-evaluación presentada por las **INTERVINIENTES**, como anexos a esta comunicación.

Superintendencia de Industria y Comercio

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009[1], y el numeral 2.5.1 de la Resolución 2751 de 2021, de considerarlo pertinente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** podrá emitir un concepto técnico en relación con la operación de integración empresarial anteriormente descrita.

Agradecemos que el concepto técnico de su parte sea enviado a los correos electrónicos contactenos@sic.gov.co y iempresariales@sic.gov.co, indicando el número del radicado, para el caso, el No. **25-418011.**

Atentamente,

Jesús Herrera

Firmado digitalmente por: JOSE DE JESUS HERRERA VELASQUEZ
Fecha: 2025.11.07 16:15:24 COT
Razón: Doc Elect
Ubicación: CO

JOSE DE JESUS HERRERA VELASQUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE INTEGRACIONES EMPRESARIALES
GRUPO DE TRABAJO DE INTEGRACIONES EMPRESARIALES

Elaboró: F. Bejarano
Revisó y aprobó: J. Herrera

Evalúe el servicio de la Superintendencia de Industria y Comercio siguiendo el siguiente enlace https://forms.office.com/r/tymKwrjWuL

[1] Según el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009 esta Superintendencia debe "*(…) comunicar tales hechos a las entidades de regulación y de control y vigilancia competentes según el sector o los sectores involucrados. Estas últimas podrán, si así lo consideran, emitir su concepto técnico en relación con el asunto puesto en su conocimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación y sin perjuicio de la posibilidad de intervenir, de oficio o a solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio, en cualquier momento de la respectiva actuación (…)*".